



Sincelejo, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Medio de control: Reparación Directa

Radicado No: 70 001 33 33 006 2014-00072-00<sup>1</sup>

Demandante: Fernando Javier Beleño Correa y otros

Demandada: Nación – Ministerio de Defensa – Policía  
Nacional

Asunto: Se reconoce poder y se concede el recurso de apelación que presentó la parte demandante contra la sentencia de primera instancia.

1. Se reconoce sustitución del poder otorgado por el demandante.

El 30 de noviembre de 2020 junto con el recurso de apelación se recibió en el correo del juzgado la sustitución del poder realizada por el Dr. Oscar Fernández Chagin, apoderado de la parte demandante a la Dra. Gregoria María Royero Urueta. La sustitución cumple los requisitos establecidos en los artículos 75, 76 y 77 del Código General del Proceso, por tanto:

1.1. Se reconoce como apoderada judicial sustituta del demandante a la abogada Gregoria María Royero Urueta, portadora de la tarjeta profesional No. 191.118 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Se concede recurso de apelación

---

<sup>1</sup> El expediente está en medio físico y también lo conforman las actuaciones que están en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir 16 de marzo de 2020.



Porque es procedente y porque fue presentado oportunamente<sup>2</sup> y de manera sustentada, por la persona legitimada para ello<sup>3</sup>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1.437 de 2011:

2.1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación que la parte demandante presentó en contra de la sentencia de primera instancia.

2.2. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

**Firmado Por:**

**MARY ROSA PEREZ HERRERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE  
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**fbf35dca3b2da55759b3263a3fda473f632dec7093400755048cc0bf76a189  
9a**

Documento generado en 18/12/2020 09:25:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>2</sup> La notificación de la sentencia se realizó el 19 de noviembre de 2020. El recurso fue presentado el 30 de noviembre de 2020.

<sup>3</sup> El recurso lo presentó la Dra. Gregoria Royero Urueta, apoderada sustituta del demandante.